

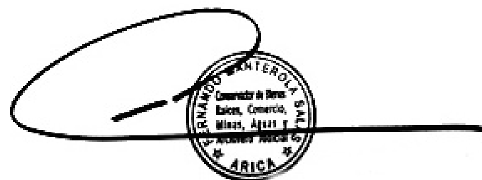
COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Arica

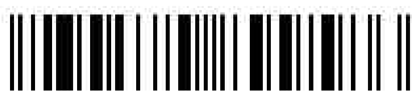
Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes RaÌces de Arica certifica que la copia de la inscripción de fojas 73 número 48 correspondiente al Registro de Prohibiciones del año 2003, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Bienes Raíces de Arica.-
Bolognesi 306, Arica.-
Registro de Prohibiciones Fs 73 Nº 48 de 2003.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 5
Carátula Nº 267686.-
Arica, 16 de Marzo de 2023.-







Nº Certificado 123458489958.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 123458489958.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

FERNANDO RAFAEL MANTEROLA SALAS

Digitally signed by FERNANDO RAFAEL MANTEROLA SALAS
Date: 2023.03.16 13:44:10 -03:00
Reason: CBR Arica
Location: Arica - Chile

Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivero Judicial Arica

FOJAS 73

- setenta y tres -

REGISTRO DE PROHIBICIONES

N° 48 **AÑO 2003.-**

F: 10.256.-

Repertorio 59.-

P R O H I B I C I O N

ASOCIACION NACIONAL DE FUTBOL AMATEUR DE CHILE "ANFA"

DE

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@

Por escritura otorgada en esta ciudad, ante el Notario don VICTOR WARNER SARRIA, el veintiséis de Diciembre del año dos mil dos, consta que por Resolución Exenta número trescientos sesenta y cuatro de veinticinco de Noviembre de dos mil dos, del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, representado por su Director Regional don Renán Alberto Alvarez Rivera, ambos domiciliados en Iquique, resolvió aprobar la entrega de recursos vía asignación directa de la cuota Regional de la Primera Región, al proyecto deportivo de infraestructura denominado CONSTRUCCION DE GRADERIAS, y presentado por la **ASOCIACION DE FUTBOL MOLLO DE ARICA**, representada por doña María Teresa Rojas Guacte, ambas de este domicilio, código interno cero dos cero uno cinco cero uno siete ocho, código dos cero uno nueve tres seis cero nueve guión cero del Banco Integrado de Proyectos del Ministerio de Planificación Nacional, y se dispuso la asignación de recursos a dicho proyecto, por el monto de **DOS MILLONES DE PESOS**,



con cargo a la cuota Regional respectiva del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, por lo que las partes ya singularizadas vienen en formalizar la entrega de los recursos ya señalados a la **Asociación de Fútbol Morro de Arica**, para la ejecución del referido proyecto, sometiéndose a los derechos y obligaciones que se establecen en dicho convenio.- La **Asociación de Fútbol Morro de Arica**, se compromete a cumplir fielmente los objetivos y metas del proyecto, rendir cuenta de los aportes institucionales, designar responsables técnicos, fijar fechas y lugar de ejecución y todos los demás aspectos que se indican en el proyecto adjunto que se contiene en el formulario de postulación para el Fondo Nacional de Fomento del Deporte año dos mil dos, que para todos los efectos tiene como parte integrante dicho convenio.- El proyecto denominado CONSTRUCCION DE GRADERIAS, de código BIP dos cero uno nueve tres seis cero nueve guión cero, consta con los siguientes aportes de terceros al financiamiento de proyecto: Uno.- **Asociación de Fútbol Morro de Arica**, aporta cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos.- En el caso de una obra financiada, tanto por el asignatario como por un tercero, que no sea el Instituto Nacional del Deporte, no se podrá contratar la obra si el presupuesto comprometido por el terceros no se hubiere enterado totalmente.- Por dicho instrumento la **Asociación de Fútbol Morro de Arica**, se obliga a ejecutar la obra por la cual se han destinado los recursos al proyecto ya individualizado, en los términos y condiciones en que este ha sido aprobado por la Dirección Regional del Instituto



Nacional de Deportes de Chile.- La Asociación de Fútbol Morro de Arica, se obliga a ejecutar el proyecto en un paño de terreno ubicado en el Sector denominado "Chinchorro", de esta Comuna y Provincia, con una superficie de treinta y tres mil seiscientos cincuenta metros cuadrados, individualizado en el plano archivado bajo el Nº 104, en el Archivo de Planos y Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Arica correspondiente al año 1989, cuyos deslindes son: Al Norte: en ciento cincuenta metros con calle Loa; Al Sur: en doscientos cuatro metros con terrenos Corporación de la Vivienda, actual Serviu Región de Tarapacá – Población Ex Radio El Morro; Al Este: en línea quebrada con terreno Entel de esta subdivisión, en ciento quince coma cero cero metros; calle en veinte coma cero cero y cincuenta y cuatro coma cero cero metros; y terreno destinado a vivienda, actual loteo "Chapiquiña", pasaje por medio, en sesenta y cinco coma cero cero metros; y Al Oeste: en doscientos coma cero cero metos con Avenida Alejandro Azola.- Por dicho acto, don Oscar Waldemar Cornejo Maldonado, en representación de la **ASOCIACION NACIONAL DE FUTBOL AMATEUR DE CHILE "ANFA"**, RUT Nº 70.032.300-5, ambos domiciliados en Santiago, viene en constituir **prohibición de enajenar y gravar** el inmueble antes individualizado, sin la previa autorización del Instituto Nacional de Deportes de Chile, y en autorizar la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto.- Los bienes inmuebles adquiridos y las obras construidas o habilitadas, en todo o parte, con los recursos aportados por el Fondo Nacional para el



Fomento del Deporte, **no se podrán enajenar, gravar, prometer gravar, o enajenar,** salvo previa autorización de CHILEDEPORTES, otorgada por escrito.- En todo caso, la prohibición de enajenar el inmueble respectivo, expirará por el solo ministerio de la ley, a los cuarenta años de la inscripción.- El título está a **fojas 448 Nº 231 del año 1993**.- ROL AVALUO N° 1019-1.- Requirió la inscripción don Juan Quitincha H., de este domicilio.- Arica, diez de Enero del año dos mil tres.- Doy fe.-

IVAN BARRIENTOS BORDOLI
ABOGADO
CONSERVADOR SUPLENTE

